CONTRATO DE COMPOSICIÓN, DIRECCIÓN MUSICAL Y REPRESENTACIÓN PÚBLICA COMO ARTISTA INVITADO DEL ESPECTÁCULO "PINEDA" DENTRO DEL PROGRAMA "LORCA Y GRANADA EN LOS JARDINES DEL GENERALIFE" Y EN LA BIENAL DE FLAMENCO DE SEVILLA, CON EL ARTISTA AGUSTÍN DÍAZ SERA.

CONTR 2024 535766.

En Sevilla, a fecha de la firma.

R E U N I D O S

De una parte, FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRÍGUEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, AGUSTÍN DÍAZ SERA, mayor de edad, con DNI nº 48927758L, con domicilio en Avenida Príncipes, n.º 42, CP 21120 de Aljaraque (Huelva).

I N T E R V I E N E N

El primero en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

El segundo en su propio nombre y derecho (en adelante, el adjudicatario).

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE COMPOSICIÓN, DIRECCIÓN MUSICAL Y REPRESENTACIÓN PÚBLICA, al amparo de lo dispuesto en los artículos 26 y 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, libre y voluntariamente

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

Junta de Andalucía

SEGUNDO.- Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está encuadrado como órgano sin personalidad jurídica propia, el Instituto Andaluz del Flamenco, que tiene atribuida la gestión de todos los programas e iniciativas que en materia de flamenco lleva a cabo la entidad de la que es órgano especializado.

Dentro de estas iniciativas, se ha puesto en marcha la marca 'Andalucía·flamenco' que engloba todas las iniciativas de programación y actividades que se realizan desde el Instituto Andaluz del Flamenco. Un distintivo de calidad en aquellos proyectos en los que esté presente el Instituto Andaluz del Flamenco a favor de un flamenco basado en el conocimiento, el rigor y la inclusión de las manifestaciones que forman el flamenco de hoy, tanto en el cante como en el baile, la guitarra y otros instrumentos.

En este sentido, el Ballet Flamenco de Andalucía, proyecto del Instituto Andaluz del Flamenco, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, nace con el objetivo principal de contribuir al desarrollo de la interpretación, creación, producción y difusión de la danza andaluza con especial incidencia en los lenguajes flamencos, como establece el estatuto de autonomía de Andalucía y las recomendaciones de la UNESCO, incidiendo en la recuperación y difusión del patrimonio cultural de Andalucía, que tiene como elemento más singular el flamenco.

TERCERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales lleva a cabo durante el ejercicio 2024 la producción del nuevo espectáculo "Pineda", interpretado por el Ballet Flamenco de Andalucía, bajo la dirección artística de Patricia Guerrero, que se estrenará en Granada, en el Programa "Lorca y Granada en los Jardines del Generalife" y se presentará posteriormente en la Bienal de Flamenco de Sevilla, sobre la figura de Mariana Pineda.

CUARTO.- Que para el desarrollo del citado proyecto, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales requiere los servicios profesionales para la dirección, composición musical y representación pública como artista invitado del citado espectáculo.

QUINTO.- Que el artista *Agustín Díaz Sera* dedicado de acuerdo con sus fines sociales a la exhibición de representaciones públicas, está interesado en realizar dicho espectáculo, declarando expresamente ostentar los derechos de propiedad intelectual necesarios para llevar a cabo esta comunicación pública.

SEXTO.- Que el artista *Agustín Díaz Sera*, declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en las prohibiciones contenidas en los artículos 65 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle. Se acompaña anexo de prevención de riesgos laborales, documento que forma parte integrante de este contrato.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato con las siguientes

Junta de Andalucía

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- El adjudicatario se obliga a realizar la composición, la dirección musical y a participar como artista invitado para el estreno absoluto del nuevo espectáculo del Ballet Flamenco de Andalucía *Pineda,* en la Edición 2024 del ciclo "Lorca y Granada en los Jardines del Generalife" y en la Bienal de Flamenco de Sevilla.

a) ***Como compositor***, a realizar la creación y adaptación musical de las siguientes piezas musicales incluidas en la producción del Ballet Flamenco de Andalucía, "Pineda", cuyo estreno está previsto el día 3 de agosto de 2024 en el marco del programa Lorca y Granada en los Jardines del Generalife:

Estampa 1:

1. *Conspiración*: Escena I / aproximadamente 8 min.
2. *La Casa + Cárcel Pedro*: Escenas IV, V y VI / aproximadamente 10 min.

Estampa 2:

3. *Batalla del Albaicín*: Escena V / aproximadamente 10 min.

Estampa 3:

4. *Convento + Réquiem*: Escenas I y II / aproximadamente 20 min.

Las obras estarán instrumentadas para guitarra flamenca, percusión, violín, violonchelo y clarinete. El formato de entrega de las obras será: Formato Wap / Sesión Pro tools (formato por pistas).

La obra musical debe ser original, inédita y de riguroso estreno para el Ballet Flamenco de Andalucía.

Si la producción lo requiere, este listado podrá verse ampliado con las obras musicales adicionales que pudieran solicitarse desde la dirección artística del Ballet Flamenco de Andalucía sin que ello suponga una variación del importe acordado en el presente contrato.

b) ***Como director musical***:

- A coordinar la dirección musical del espectáculo junto a Daniel López Vicente, siempre bajo las directrices de la Directora Artística del Ballet Flamenco de Andalucía.
- A facilitar a otros creadores o intérpretes musicales participantes en el espectáculo (arreglistas, otros compositores, músicos, cantaores), la información e instrucciones musicales necesarias para la correcta interpretación de las piezas musicales, y su integración con los números de baile y la dramaturgia del espectáculo.
- A realizar tantas visitas técnicas periódicas de trabajo a la sede del Ballet Flamenco de Andalucía en Sevilla como sean necesarias para ayudar a la preparación e interpretación de las piezas musicales por los músicos que tomen parte en la producción. El calendario de sus visitas técnicas se establecerá de acuerdo con la Directora Artística del Ballet Flamenco de Andalucía.

Junta de Andalucía

- A asistir a todos los ensayos del espectáculo que tendrán lugar en el Teatro Central de Sevilla en julio de 2024.

- A asistir a los ensayos en Granada y al día de estreno de la obra, previsto el 3 de agosto de 2024 en el Generalife.

El adjudicatario se obliga a participar en los ensayos preparativos del espectáculo que se desarrollen en Sevilla y Granada, y en los ensayos que tendrán lugar en el escenario del Generalife en Granada entre los días 31 de julio y 2 de agosto (ensayo general). Las representaciones públicas en las que el adjudicatario participará como artista invitado serán en Granada los días 3 de agosto (estreno), 9-10 de agosto, 13-17 agosto, 20-24 agosto y en el Teatro de la Maestranza en Sevilla el 23 de septiembre. El total de funciones en las que el adjudicatario participará como artista invitado serán por tanto 14 funciones.

El compositor cede a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales los derechos de propiedad intelectual de su composición musical necesarios para la comunicación pública en su versión escénica de la obra, incluyendo la reproducción, fijación, distribución y comunicación pública por escrito, en cualquier formato o sistema, modalidad, sobre cualquier soporte técnico, incluido el electrónico, con ámbito universal y por el máximo tiempo legalmente establecido.

SEGUNDA.- La Agencia abonará la cantidad total de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS (22.521,00 €), IVA incluido.

- Por la dirección musical y la composición: DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00€), cantidad exenta de IVA según el art. 20.1.26º de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00€).
- Por las representaciones públicas en Granada: OCHO MIL CIENTO DIEZ EUROS (8.110,00 €), a la que habrá de añadir el importe de ochocientos once euros (811,00 €) correspondiente al 10 % de IVA, lo que supone un total de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS (8.921,00 €).
- Por la representación pública en Sevilla: MIL EUROS (1.000,00€), a la que habrá de añadir el importe de cien euros (100,00€) correspondiente al 10% de IVA, lo que supone un total de MIL CIEN EUROS (1.100,00€).

La/s factura/s deberá/n cumplir con los requisitos legales que le sean de aplicación. Adicionalmente a lo anterior el Adjudicatario se obliga a incluir en cada documento que expida la siguiente información:

Núm. Contrato:	CONTR 2024 535766.
ID. Lote/s:	No aplica
Núm. Pedido/s:	Facilitado por la AAIIC.

La tripleta DIR3:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

La omisión de alguno de los datos anteriormente reseñados implicará que la factura no se podrá pagar, procediendo la AAIICC a la devolución del documento.

Junta de Andalucía

TERCERA.- El adjudicatario se compromete a realizar el trabajo según su leal saber y entender, siempre respetando los criterios de puesta en escena de Patricia Guerrero que deberá dar su visto bueno.
Para la grabación de la composición, el compositor realizará cuantas tareas de producción sean necesarias asumiendo todos los costes.

CUARTA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 d e noviembre, de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a M.ª Ángeles Carrasco Hidalgo, Directora de Coordinación de Flamenco, o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la adjudicataria.

QUINTA.- Cualquier variación que la Entidad desee introducir sobre las condiciones, tanto artísticas como técnicas, de la actuación contratada, deberá ser previamente aprobada por la Agencia.

SEXTA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no podrá ceder los derechos adquiridos, fuera de lo estipulado en este contrato, sin la autorización previa y expresa del compositor.

SÉPTIMA.- El adjudicatario se obliga a las siguientes prestaciones:

1.- Llevar a cabo la realización de las actuaciones en todas sus fases, asumiendo los costes y retribuciones de los elementos materiales y personales, necesarios para su producción, respondiendo del cumplimiento de sus obligaciones laborales, de Seguridad Social y Fiscal, establecidas en la legislación vigente.

2.- Estar en posesión de las correspondientes autorizaciones de los autores o de sus herederos, para la ejecución musical de las obras, responsabilizándose directamente frente a cualquier reclamación de terceros, fundada en lesión de derechos de la propiedad intelectual

3.- Realizar cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de permisos y autorizaciones, para llevar a cabo la actuación, así como para la obtención de pasaportes, visados y permisos de su personal.

4.- El adjudicatario realizará su trabajo a su leal saber y entender, sin encuadrarse en la estructura orgánica de la Agencia.

OCTAVA.- El nombre del adjudicatario figurará en todo el material publicitario de las actuaciones, debiendo figurar igualmente en todos los documentos de carácter promocional o publicitario.

NOVENA.- La Agencia no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma el adjudicatario, así como las que se deriven de reclamaciones por responsabilidad extracontractual o aquellas reclamaciones del propio personal contratado por el adjudicatario.

DÉCIMA.- En los casos de incumplimiento del contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito, ambas partes quedarán liberadas de sus recíprocas obligaciones. Quien alegue la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, deberá acreditar su existencia.

Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición del concierto por parte de la autoridad competente, enfermedad grave de intérprete principal y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

Junta de Andalucía

UNDÉCIMA.- En los casos de incumplimiento de contrato por causas que no sean de fuerza mayor, la parte responsable indemnizará a la otra por los daños ocasionados, que se calculan como mínimo, tanto para la adjudicataria como para la Agencia, en un 50% de las condiciones económicas y siempre que preavise con antelación a la fecha prevista para el inicio de la(s) actuación(es) prevista(s) en el contrato. Transcurrido este plazo, la parte responsable indemnizará con el 100% del caché estipulado, según lo establecido en este contrato.

DUODÉCIMA.- El presente contrato se rige en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de noviembre, de Contrato del Sector Público.

El adjudicatario declara conocer y aceptar el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que rigen la contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

DECIMOTERCERA.- La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales para con el adjudicatario. b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos, destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

Por su parte el adjudicatario tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la legislación vigente sobre protección de datos. De igual modo, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

Junta de Andalucía

DECIMOCUARTA.- Este contrato se regirá e interpretará en todos sus aspectos por el derecho español y para cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente contrato, la jurisdicción competente será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla (España).

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, se firma el presente contrato, por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados al principio.

DIAZ SERA AGUSTIN - 48927758L

Firmado digitalmente por DIAZ SERA AGUSTIN - 48927758L
Fecha: 2024.07.05 22:33:11 +02'00'

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Agustín Díaz Sera.
ADJUDICATARIO.

Junta de Andalucía

ANEXO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a fecha de la firma.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR2024 535766, de composición, dirección musical y representación pública como artista invitado del espectáculo “Pineda” descritos en el presente contrato, dentro del programa“Lorca y Granada en los Jardines del Generalife” y en la Bienal de Flamenco de Sevilla.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

Junta de Andalucía

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso,çla concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria”" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- “La persona adjudicataria” se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Junta de Andalucía

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

DIAZ SERA AGUSTIN - 48927758L

Firmado digitalmente por DIAZ SERA AGUSTIN - 48927758L
Fecha: 2024.07.05 22:33:42 +02'00'

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Agustín Díaz Sera.
ADJUDICATARIO.